



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 077-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de octubre de 2013

VISTOS:

La Carta N° CCCC/PEIHAP/504/2013, de fecha 26 de setiembre de 2013, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – Sucursal Perú; la Carta N° CSAP-SO-467/2013, recibida el 02 de octubre de 2013, emitida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA; el Informe N° 132-2013/GRP-407000-407600/JLLM/WEPS/MRPH/JHMM/JQV, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 208-2013/GRP-407000-407600, de fecha 10 de octubre de 2013, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 171-2013/GRP-407000-407300, de fecha 11 de octubre de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – Sucursal Perú mediante Carta N° CCCC/PEIHAP/504/2013, recibida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA el 26 de setiembre de 2013, solicitó la Ampliación de Plazo N° 16, por 41 días calendario, con reconocimiento de los mayores gastos generales variables por el monto de S/. 2'822,486.49 incluido el IGV. La solicitud del contratista se sustentó en la causal de eventos atribuibles a la Entidad, contemplada en la cláusula 4.3 del contrato de obra suscrito por la Entidad con la empresa Construcciones e Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú. El contratista señala que se viene incurriendo en la demora en la autorización para la ejecución de las obras del túnel trasandino y de la presa, relacionada con la falta de frentes de trabajo y falta de los planos definitivos del túnel y de la presa, siendo esta una causal que no tiene fecha de culminación, que se encuentra debidamente acreditado y sustentado con el impacto de la ruta crítica del calendario vigente de obra y no disponer de presupuesto respectivo;

Que, el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA atendiendo a lo solicitado por la empresa contratista emite la Carta N° CSAP-SO-467/2013, de fecha 01 de octubre de 2013 y recibida por la Entidad con fecha 02 de octubre de 2013, sosteniendo que la causal invocada por el contratista para la Ampliación de Plazo N° 16, se ha originado por la demora en la autorización para la ejecución de las obras del túnel de trasvase, por consiguiente el plazo adicional resulta necesario para la culminación de las partidas comprometidas, las actividades comprometidas y las actividades sucesoras programadas, recomendando en consecuencia a la Entidad que declare procedente la Ampliación de Plazo N° 16, por 41 días calendario, considerando que existió un impacto de 41 días calendario en la ruta crítica de la programación de obra vigente, por el cierre parcial de la causal el día 23.09.2013. 2. Asimismo, recomienda a la Entidad declarar procedente el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por el monto ascendente a la cantidad de S/. 2'822,486.49 incluido el IGV;

Que, el Equipo Técnico de la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP, a diferencia de la supervisión, sostiene en el análisis efectuado a la solicitud del contratista, que la causa principal por la cual los trabajos del túnel trasandino en el frente occidente (frente que contiene la ruta crítica) no se ha podido iniciar en fecha 02.06.2013 tal como estaba previsto en la programación vigente, es debido a un imposible físico generado por el atraso en los trabajos relacionados a Accesos y Adicionales de Obra N° 05 y N° 07, por causas atribuibles al contratista, es decir al 02.06.2013, aun cuando se hubiera contado con un expediente técnico que permita la ejecución del túnel, el contratista estaba imposibilitado de ejecutar dichos trabajos, pues a esa fecha estaba ejecutando trabajos de superficie del portal de salida contemplados en el adicional N° 05. Seguidamente y de acuerdo a la programación de obra, el contratista debió iniciar y concluir los trabajos del adicional N° 07 (perforación en subterráneo de 10.90m en el eje del túnel) aprobado desde el 28.12.2012 para que físicamente sea posible iniciar los trabajos del túnel en occidente;

Que, el Equipo Técnico, como consecuencia del análisis efectuado a la petición del contratista, concluye señalando lo siguiente: "1 El impacto de la ruta crítica de obra a partir del 18.01.2013, hasta la





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 077-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de octubre de 2013

fecha, es por causas atribuibles al contratista, debido al atraso en que se encuentra en la ejecución de los trabajos en el frente occidente, por accesos, adicional N° 05 y adicional N° 07, que al 23.09.2013 impacta la ruta crítica en 41 días calendario; 2. La imposibilidad de contar hasta la fecha con un expediente técnico que permita iniciar los trámites según los artículos 207 o 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es por causas atribuibles a la Entidad y Contratista, al no haberse consensado aún los gastos generales, y 3. No se ha cumplido con efectuar la correspondiente anotación en el cuaderno de obra en la fecha prevista para iniciar los trabajos en el túnel (02.06.2013), tal como lo dispone el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; fundamentos por lo que, recomiendan denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, por 41 días calendario, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables;

Que, la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 208-2013/GRP-407000-407600 de fecha 10 de octubre de 2013, encontrando conforme los fundamentos expuestos por el Equipo Técnico de la Gerencia de Infraestructura, recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 por 41 días calendario, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, que fueran solicitados por el contratista Construcoes e Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, conforme a lo expuesto en su informe de vistos, concuerda con la opinión de la Gerencia de Infraestructura, y recomienda declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, por 41 días calendarios, así como el reconocimiento de gastos generales variables por la cantidad de S/. 2'822,486.49 incluido el IGV, que fueran solicitadas por el contratista;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 16, por 41 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables por la suma de S/. 2'822,486.49 incluido el IGV, solicitados por la empresa contratista CONSTRUCOES e COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. Sucursal del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la empresa CONSTRUCOES e COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – Sucursal Perú y al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. EDILBERTO ALVARADO ALARCON, Ph.D.
Gerente General